

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 027/2020
La Paz 14 de enero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, mediante Nota DNEF. ST. N° 083/2020 de 13 de diciembre de 2020, remite para consideración de la Sala Plena la solicitud de Aprobación del Plan Anual de Cuotas de Caja del Servicio de Registro Cívico (SERECI) de la Gestión 2020.

Que la nota manifiesta que: *"De acuerdo a instructivo N° 01/2019, emitido por la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro y Reglamento de Plan Anual de Cuotas de Caja y Asignación de Cuotas de Caja, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 1692 de fecha 05 de diciembre de 2019, adjunto a la presente el Plan Anual de Cuotas de Caja en estado ENVIADO de los SERECI Departamentales de acuerdo al Presupuesto aprobado para la gestión 2020 del Órgano Electoral Plurinacional, asimismo adjunto los informes Técnicos y Legales."*

CONSIDERANDO:

Que el Parágrafo I del Artículo 12 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado se organiza y estructura su poder público a través de los Órganos Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral. La organización del Estado está fundamentada en la independencia, separación, coordinación y cooperación de estos órganos"*.

Que los Parágrafos I y III, del Artículo 321 del Texto Constitucional, determinan que: *"I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"; y "III. El Órgano Ejecutivo presentará a la Asamblea Legislativa Plurinacional, al menos dos meses antes de la finalización de cada año fiscal el proyecto de ley del Presupuesto General para la siguiente gestión anual, que incluirá a todas las entidades del sector público"*.

Que la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional, en su Artículo 11 Parágrafo I establece que: *"El Tribunal Supremo Electoral, es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional y en los asientos electorales ubicados en el exterior"*.

Que la Ley del Órgano Electoral Plurinacional, en el Parágrafo I, de su Artículo 17, determina que: *"La Sala Plena es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del Tribunal Supremo Electoral"* y su Parágrafo II instituye que: *"El Tribunal Supremo Electoral sesionará en Sala Plena y adoptará sus decisiones y resoluciones con la mayoría absoluta de vocales en ejercicio"*, bajo dichos preceptos normativos, de forma coherente y sistemática, su Artículo 30, determina que el Tribunal Supremo Electoral, con sujeción a las normas tiene entre sus atribuciones administrativas las de: *"1. Administrar los recursos humanos, materiales y económicos del Tribunal Supremo Electoral"* y *"6. Formular el proyecto de presupuesto consolidado del Órgano Electoral Plurinacional y remitirlo a las autoridades competentes para su trámite constitucional"*.

Que la precitada Ley en su parágrafo I del Artículo 70 determina la creación del SERECÍ como entidad pública bajo dependencia del Tribunal Supremo Electoral, para la organización y administración del registro de las personas naturales, en cuanto a nombres y apellidos, su estado civil, filiación, nacimiento, hechos vitales y defunción, así como el registro de electores y electoras, para el ejercicio de los derechos civiles y políticos.

Que la Ley N° 2042 de 21 de diciembre de 1999 de Administración Presupuestaria, establece que el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, debe

regirse a las normas generales establecidas por ésta; a este efecto, el Artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables y que toda modificación dentro de estos límites debe efectuarse según se establece en el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias será aprobado mediante Decreto Supremo. El Artículo 5 de la Ley referida dispone que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que el artículo 8 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 establece que: *"El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada (...)".*

Que la precitada Ley establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de toda entidad es la responsable del uso, administración, destino y resultados de los recursos públicos asignados a cuyo efecto, deberá considerar el cumplimiento de las normas legales.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 1267 de 20 de diciembre de 2019 se aprobó el Presupuesto General del Estado – Gestión 2020, en el que se encuentra el presupuesto institucional del Órgano Electoral Plurinacional por Bs245.809.198,00 (Doscientos Cuarenta y Cinco Millones Ochocientos Nueve Mil Ciento Noventa y Ocho 00/100 Bolivianos). A su vez el Decreto Supremo N° 4126, de 3 de enero de 2020 se reglamenta la aplicación de Ley citada.

Que el Tribunal Supremo Electoral, habiendo tomado en cuenta los ajustes realizados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, emitió la Resolución TSE-RSP-ADM N° 417/2019 de 18 de septiembre de 2019 que aprueba la distribución de presupuesto a las Unidades Organizacionales del Órgano Electoral Plurinacional.

Que la documentación adjunta a la Nota DNEF. ST. N° 083/2020, de 13 de enero de 2020, emitida por la Dirección Nacional Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral, cuenta con la documentación emitida por el Servicio de Registro Cívico Departamental de Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando, con Fuentes de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y 41-111 "Transferencias TGN".

Que en tal sentido y existiendo el sustento Técnico y Jurídico para aprobación del Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) gestión 2020 es pertinente dar continuidad con la tramitación correspondiente.

POR TANTO:

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN USO DE SUS LEGÍTIMAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Programación del Plan Anual de Cuotas de Caja (PACC) del Servicio de Registro Cívico (SERECI) Departamental de: **Chuquisaca, Cochabamba, Oruro, Potosí, Tarija, Santa Cruz, Beni y Pando**, con Fuentes de Financiamiento 20 "Recursos Específicos" y 41-111 "Transferencia TGN", bajo el siguiente detalle y Anexos que forman parte indivisible de la presente Resolución:

D.A	SERECI	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE TOTAL
		20-230	41-110	
12	CHUQUISACA	963.105,00	140.000,00	1.103.105,00
13	COCHABAMBA	1.331.736,00	373.000,00	1.704.736,00
14	ORURO	915.665,00	100.000,00	1.015.665,00
15	POTOSÍ	1.022.074,00	147.000,00	1.169.074,00
16	TARIJA	966.097,00	110.000,00	1.076.097,00
17	SANTA CRUZ	1.853.277,00	-	1.853.277,00
18	BENI	967.525,00	108.000,00	1.075.525,00
19	PANDO	512.861,00	35.000,00	547.861,00

SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección Económica Financiera del Tribunal Supremo Electoral la ejecución y cumplimiento de la Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Salvador Ignacio Romero Ballivian
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María Angélica Ruiz Vaca Díez
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Nancy Gutiérrez Salas
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

María del Rosario Baptista Canedo
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Oscar Abel Hassenteufel Salazar
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Daniel Atahuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante Mí:

Abg. Henry Xavier Ballivian Ticona
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

